



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Febrero veintiuno de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00025.

Asunto : Deja sin efecto auto.

De la revisión del expediente se observa que mediante auto del día 27 de Julio de 2021, se dispuso no tener en cuenta notificación conforme al decreto 806 de 2020 y dispuso notificar conforme a los articulo 292 y ss del C.G del Proceso, pero al estudiar las ultimas actuaciones del Despacho se observa que esta se encontraba ajustada a derecho y cumplía con los requisitos exigidos tal y como lo indica el artículo 8 del citado decreto, por lo cual no es procedente, en virtud de lo anterior tampoco es procedente el auto del 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se ordena rehacer citación para diligencia de notificación.

En razón de lo anterior, y con la finalidad de garantizar el debido proceso, proveer seguridad jurídica, prevenir una futura nulidad, además de dar aplicación al contenido del numeral 3 del artículo 42 del C. G. del P., el cual permite que el Juez adopte las decisiones tendientes a enderezar el proceso, se dejará sin valor los autos del día 27 de Julio de 2021 y 27 de septiembre de 2021.

Sin más consideración el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. DEJAR SIN VALOR los autos de fecha, 27 de Julio de 2021 y 27 de septiembre de 2021, mediante la cual, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 19 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 22
MES Febrero DE 2022. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO